

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

26 DE MARZO DE 2025

Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 158

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, quien respetuosamente emite un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 158.

El P. de la C. 158, aprobado el pasado 17 de junio, busca derogar la Ley 219-2004, conocida como “Ley para Reducir la Brecha Digital”, por haberse constituido esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa.

El derecho humano a la información es consustancial al derecho constitucional a la libre expresión, de prensa, de asociación y de reparación de agravios, por lo que es fundamental en la promoción de la participación en toda sociedad que aspire a ser democrática. El ejercicio de tales derechos requiere del acceso a la información.

La brecha digital se conoce como la separación que se da entre personas, comunidades y países, entre otros, que utilizan las tecnologías de información

como parte rutinaria de su vida frente, a otras que no tienen tal acceso o que cuando lo tienen, no saben cómo utilizarlo.

El derecho a la información –para que sea ejercido adecuadamente– requiere de una alfabetización informacional de la población. Tal alfabetización en conjunción con el acceso a las tecnologías de información y comunicación, son considerados fundamentos en la expansión, desarrollo y democratización del conocimiento. Para cumplir este propósito se hace necesario que las tecnologías de información estén accesibles a la población y que los ciudadanos participen de un proceso de capacitación que les facilite el desarrollo de las destrezas esenciales para acceder a las mismas.

Así las cosas, la Ley 219-2004, conocida como “Ley para Reducir la Brecha Digital”, se estableció como la política pública de Puerto Rico, mediante esfuerzos multiagenciales concertados, para disminuir la desigualdad de posibilidades para acceder a la información, al conocimiento y a la educación mediante las nuevas tecnologías de la información, así como promover el aprovechamiento de las transformaciones tecnológicas como instrumentos de desarrollo y cambio social.

Sin embargo, el 15 de febrero de 2017 se aprobó la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico” (ODSEC). En esta Ley se creó el programa “Comunidad Digital” con el propósito de promover el uso y acceso a las tecnologías de la información como herramienta para reducir la brecha social y económica que separa a distintos sectores de nuestra sociedad. Mediante este Proyecto, el Gobierno de Puerto Rico, a través de un enfoque interdisciplinario, actúa como capacitador, facilitador y colaborador en la tarea de eliminar las barreras tecnológicas que aíslan a comunidades desventajadas.

Esta nueva Ley provee para la compra de equipo, mobiliario y programas informáticos para uso de las comunidades; además ordena la habilitación de centros destinados al uso de computadoras que puedan conectarse a la Internet,

y el mantenimiento y servicios a estos equipos. En síntesis, la nueva Ley sustituyó para todos los fines prácticos y legales la antigua Ley 219-2004, conocida como “Ley para Reducir la Brecha Digital”, lo que convierte a la misma en una Ley inoperante que debió ser derogada, con la aprobación de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico” (ODSEC).

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “A Favor” del Proyecto de la Cámara 158. Respetuosamente sometido, hoy 26 de marzo de 2025.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño